



PROYECTO ALCANTARILLA TRANSVERSAL
SOBRE RUTA NACIONAL N° 98 - CANAL N° 2

DISTRITO TOSTADO



01
NOTA N°

SANTA FE, 29 AGO. 1990

Señor
Jefe del
7° Distrito
Dirección Nacional de Vialidad
Ing° José ERBETTA
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitar su aprobación para la construcción de una alcantarilla transversal sobre la Ruta Nacional N° 98, entre Tostado y Vera, Departamento 9 de Julio, Distrito Tostado, Km. 146+181,50.-

Esta alcantarilla es necesaria para la obra Canal N° 2 construido por el Comité Hidroviál de Tostado hacia el Sur de la ruta e iniciado al Norte de la misma.-

Los datos del proyecto para la alcantarilla son:

- Alcantarilla Z - 2915.
1. Luz = 2 x 2 m.
 2. Altura (h) = 2,50 m.
 3. cota de fundación = 69,45 IGM
cota solera canal = 69,80 IGM
 4. Ancho de calzada (AC) = 12 m.
 5. Borde de calzada tipo C.
 6. Recta.
 7. Fundación con platea.
 8. Sin baranda.
 9. Muro de ala en voladizo.
 10. Cota de desague alcantarilla = 69,70 IGM
 11. Cota rasante ruta = 72,05 IGM

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Ing. DANIEL A. DEPETRIS
DIRECTOR DE PROYECTO
CONVENIO C.F.I. - PCIA. SANTA FE

31 001000



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Vialidad

NOTA N°: _____

SANTA FE, - 8 SEP 1990

SEÑOR

DIRECTOR DE PROYECTO CONVENIO

FEDERAL DE INVERSIONES

Ing° Daniel A DEPETRIS

Necochea 3355

SANTA FE.-

Atento al pedido de autorización para construir una alcantarilla transversal Tipo Z-2915, en la Ruta Nacional N° 98 - Prog. Km. 146,181, para la obra Canal N° 2 del Comité Hidrovia! de Tostado, y habiendo verificado dicho proyecto, este Distrito ha resuelto autorizar, para que por su exclusiva cuenta realice los trabajos de que se trata, en un todo de acuerdo con las normas complementarias / que se adjuntan y a los planos presentados.-

Se deja expresa constancia que la presente autorización puede ser revocada en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización / alguna por parte de esta Repartición; como así también que se hará responsable / de todos los perjuicios que se ocasionasen a esta Dirección Nacional, como a terceros, como consecuencia de las obras que por esta se autorizan.-

Así también deberá colocar letreros en la obra y en los vehículos y máquinas del Contratista, señales de seguridad y las correspondientes balizas en / horario nocturno, de conformidad con las especificaciones complementarias y croquis que se adjuntan a la presente.-

Para cualquier otra información durante el desarrollo de la Obra deberá dirigirse a la Inspección de Conservación de este Distrito en la ciudad de Tostado, encargada ésta de la supervisión de los trabajos que se autorizan.-

Sin otro particular saludo a Ud, muy atentamente.-

am.-



S. E. O. P.
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

EXPEDIENTE N°

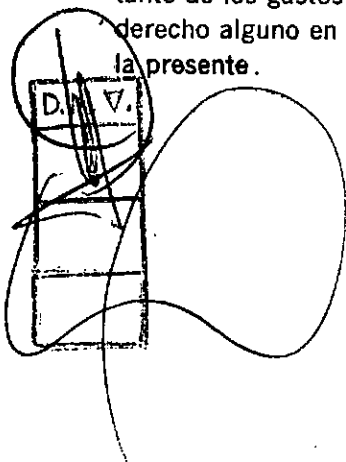
RUTA: 98

TRAMO: EMPALME RUTA N° 11 - TOSTADO

AUTORIZADO: PROYECTO CONVENIO FEDERAL DE INVERSIONES y COMITE HIDROVIAL DE TOSTADO
AUTOR. CONSTRUCCION ALCANTARILLA TRANSVERSAL TIPO Z-2915 Km. 146,181.-

Normas que deben Complimentar las Instalaciones que se Autorizan:

- 1° - Previa a la iniciación de los trabajos deberán suscribirse de conformidad la resolución que antecede, así como las presentes normas que la conforman.
- 2° - El Distrito Jurisdiccional supervisará la ejecución de las obras, a cuyo efecto el autorizado deberá comunicar con CINCO (5) días de anticipación su comienzo; su aprobación final quedará sujeta a que las obras realizadas no merezcan observaciones debiendo comunicarse su terminación con una anticipación de CINCO (5) días.
- 3° - De acuerdo con la importancia de los trabajos que se autorizan, así como del peligro que pueda representar para el usuario durante la ejecución de los mismos, la zona de labor contará con adecuado señalamiento aprobado por el Distrito Jurisdiccional, extremándose las medidas tendientes a dar seguridad al tránsito automotor en el sector considerado, en el caso de obras de cierta relevancia, procede la colocación de un letrero de 1,10 x 0,80 metros con la siguiente leyenda: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - OBRA AUTORIZADA - EXPEDIENTE N° / - RESOLUCION N°
- 4° - La presente resolución entrará en vigencia a los DIEZ (10) días hábiles de emitida, fecha a partir de la cual, o de su notificación, de resultar posterior ésta, correrá el plazo de ejecución de los trabajos que se establecen en CIENTO OCHENTA (180) días.
Transcurrido dicho plazo sin darse comienzo a las obras, procede emplazar al autorizado para su iniciación dentro de los DIEZ (10) días; su no cumplimiento sin justificación aceptable determinará la inmediata caducidad de la presente autorización.
- 5° - Las obras que se autorizan deben ser ejecutadas de acuerdo con las reglas del arte; de conformidad con los planos y documentaciones aprobadas y que conforman la presente resolución y lo determinado por los volantes de la DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION; su no observancia determinará la intimación con plazo al autorizado para que proceda a adecuarla; el plazo se computará desde el momento de su notificación.
- 6° - El no cumplimiento de lo indicado en la norma precedente tendrá como consecuencia la inmediata caducidad de la autorización que se confiere por la presente, facultando a esta DIRECCION NACIONAL por intermedio del Distrito Jurisdiccional para que sin que medie ninguna otra formalidad, proceda a la remoción parcial o total de la obra observada en la forma que lo considere más conveniente, retenga para su beneficio los materiales y elementos que resulten del procedimiento sin perjuicio de formular el cargo que corresponda, resultante de los gastos directos o indirectos originados por dicha causa, sin que ello determine derecho alguno en favor del autorizado que así lo reconoce al notificarse de los términos de la presente.



///

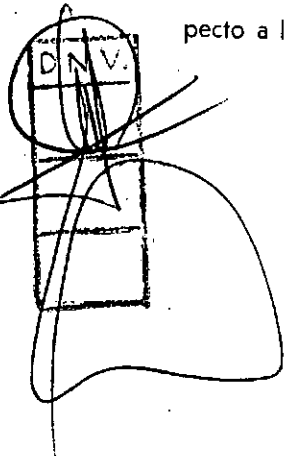
- 7° — Cualesquiera sean las características de la obra que se autoriza, no modificará el sistema de desagües sin expresa autorización de la Repartición, previa a la iniciación de los trabajos.
- 8° — La obra y/o zona vial que resultase alterada como consecuencia de los trabajos que se autorizan deberá ser restituida a su primitivo estado una vez finalizados aquéllos, en el supuesto que no ocurriese así, serán de aplicación los términos de las normas 5° y 6° precedentes.
- 9° — La obra de acceso a construir debe dar entrada adecuada a la ruta tanto en planimetría, como en altimetría, tener visibilidad y asegurar el régimen hidráulico de los desagües existentes; en el caso de terraplén, la obra a construir no debe superar la cota de la calzada en su borde frente a cada acceso.
- 10° — La superficie que se origina por la construcción del entubamiento que se autoriza, sólo podrá utilizarse como entrada y/o salida, los sectores expresamente determinados, debiéndose mantener la superficie restante debidamente parquizada, quedando terminantemente prohibido su uso como playa de estacionamiento vehicular, a los efectos se construirá entre accesos una división física de mampostería de ladrillos, de piedra, de pretilas de hormigón, de madera, de troncos, etc. de 0,40 m. de altura.
- 11° — El autorizado deberá mantener libre de embanques y malezas la cuneta sobre la que construyó el acceso hasta TREINTA (30) metros en zona urbana y CIEN (100) metros en zona rural, en ambos lados, igual procedimiento corresponde en el caso de entubamiento, para permitir el libre escurrimiento de las aguas; en este último caso, para este objeto deberá contarse con cámaras de inspección a distancias adecuadas según planos aprobado.
- 12° — Los refugios cuyo emplazamiento se autoriza deberán responder a los planos que se agregan y que pasan a formar parte integrante de la presente resolución: la construcción de dársenas resultan obligatorias para cada refugio, su superficie de rodamiento será afirmada con el agregado de materiales adecuados según indicación de la Inspección Zonal, para permitir el desplazamiento por su superficie, sin inconvenientes, de los automotores del servicio público de pasajeros, la no construcción de la dársena determinará la aplicación de los términos de las normas 5° y 6° precedentes. La presente autorización no significa de modo alguno concesión para ejercer comercio de ninguna naturaleza ya que los refugios se construirán al solo efecto de servir de protección y abrigo a peatones.
- 13° — El tendido aéreo en zona de camino paralelo a la ruta deberá materializarse a () metros del alambrado y/o línea municipal o eje de calzada y su altura no será inferior a () metros con respecto a la parte inferior de la catenaria y al terreno natural.

ANULADO

ANULADO

ANULADO

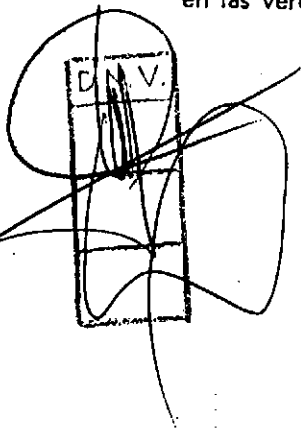
ANULADO



S. E. O. P.
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

EXPEDIENTE N° _____
(Hoja N° 3)

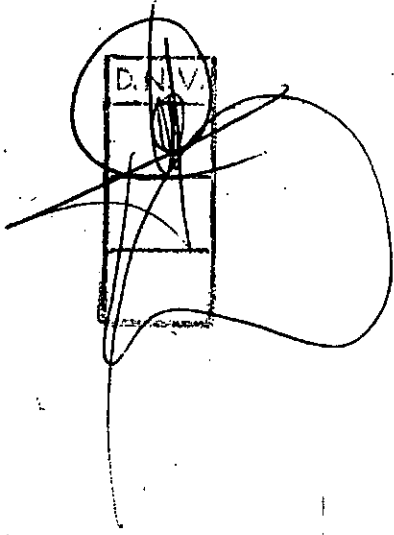
- 14° — El cruce aéreo con camino nacional o de acceso a poblaciones, su altura no será inferior a () metros con respecto a la parte inferior de la catenaria y el borde superior de la calzada en su eje, del conductor más bajo, sea vivo o neutro.
- 15° — En reemplazo de riendas deberá colocarse postes o puntas; el no cumplimiento de esta disposición determinará que los daños que los elementos de la Repartición puedan causar a las instalaciones serán de exclusiva responsabilidad del autorizado.
- 16° — El tendido subterráneo deberá ejecutarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcelizarse en tantas etapas como lo determine la Inspección Zonal, con el objeto de no entorpecer los trabajos de mantenimiento en el sector; su emplazamiento se realizará a una distancia de () metros de la línea de alambrado y/o municipal, o del eje de la calzada y a una profundidad de () metros por debajo de soleras de desagües transversales a la ruta; se ejecutará el relleno de zanja en capas sucesivas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor.
- 17° — El cruce subterráneo de zona de camino con calzada sin pavimentar, deberá practicarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcelizarse en tantas etapas como lo determine la Inspección Zonal con el objeto de no entorpecer el tránsito automotor en el sector; su emplazamiento se practicará a una profundidad de () metros por debajo de soleras de desagües longitudinales a la ruta o borde superior de la calzada en su eje; se ejecutará el relleno de la zanja en capas sucesivas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor; la reconstrucción de la superficie de rodamiento, calzada y banquina, se realizará de acuerdo con las indicaciones y materiales que sobre tal particular disponga la Inspección Zonal.
- 18° — El cruce subterráneo bajo calzada pavimentada deberá practicarse mediante perforación a mecha, abarcando la longitud total de banquetas y calzadas; los pozos de operaciones deberán ubicarse dejando expeditas las banquetas; la profundidad de colocación de las instalaciones deberá verificarse a () metros por debajo de soleras de desagües longitudinales a la ruta, o borde superior de la calzada en su eje; el relleno de vacíos se ejecutará con materiales aprobados por la Inspección Zonal, tomando las providencias necesarias para evitar su asentamiento; la continuidad del cruce en zona de camino se practicará a cielo abierto; el relleno de pozos de operaciones se ejecutará en capas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor.
- La ubicación de los pozos de operaciones en zonas densamente pobladas deberá practicarse en las veredas y/o canchales centrales, tratando en lo posible de no afectar el pavimento de la ruta.



S. E. O. P.
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

EXPEDIENTE N°
(Hoja N° 4)

- 19° — En los cruces subterráneos, el caño camisa para protección de los elementos a emplazar deberá abarcar la totalidad del ancho de banquetas y calzadas, existiendo terraplén, en su ancho total.
- 20° — Las obras accesorias o complementarias de las instalaciones autorizadas: casillas repetidoras, cámaras de control, cañerías de venteo, etc., se emplazarán a () metros de la línea de alambrado y/o municipal, o del eje de calzada.
- 21° — Teniendo en cuenta que en el sector afectado por los elementos a emplazar existen instalaciones que pueden resultar afectadas por las que se autorizan por la presente, supéditase su aprobación a un previo acuerdo de la recurrente con la propietaria de dichas instalaciones.
- 22° — El emplazamiento de semáforos se practicará a () metros del eje de calzada, teniendo especial cuidado de dejar libres las banquetas; la altura del artefacto sobre la calzada o banquina será de () metros.
- 23° — El tendido de acueducto en zona de camino deberá practicarse a () metros de alambrado y/o línea de zona vial o eje de calzada, procede revestir los taludes y soleras del canal en todo su recorrido por propiedad vial, con el objeto de no aportar humedad en el sector de su emplazamiento.
- 24° — El cruce de acueducto, de acuerdo a su importancia se practicará a cielo abierto, paralizándose su construcción de manera de no entorpecer el tránsito vehicular en el sector considerado, procediendo la habilitación de un desvío en caso necesario, cuya conservación estará a cargo del autorizado.
- Previo a la autorización del emplazamiento de las obras que corresponden al canal de riego, la recurrente deberá presentar la conformidad del Ente Nacional, provincial o municipal responsable, sobre el dimensionado del mismo.
- Para el caso de aguas servidas a verter en desagüe natural, que en conductos subterráneos utilicen la zona vial, el recurrente deberá acompañar a la solicitud un certificado de inocuidad expedido por Autoridad competente, requisito sin el cual no se dará curso a la presentación.
- 25° — El autorizado no podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para el recubrimiento de los trabajos ejecutados, o para cualquier otro uso, salvo que se disponga de sobrantes; para su utilización deberá contar con la autorización de la Inspección Zonal.



S. E. O. P.
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

EXPEDIENTE N°
 (Hoja N° 5)

26° — Con las obras proyectadas no podrán afectarse árboles o plantaciones existentes sin expresa autorización de la Superioridad, para ello el recurrente deberá sobrealzar o desviar sus instalaciones; en el supuesto que resulte inevitable afectar la cortina vegetal, deberá requerir la autorización pertinente; la Repartición fijará el valor de las plantas afectadas por poda y/o tala; importe que será depositado en la cuenta N° del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la orden de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD — Distrito (.....), previa a la iniciación de los trabajos autorizados.

La madera producto de la poda y/o tala, convenientemente trozada quedará de propiedad de la Repartición y su acopio se practicará de acuerdo con las indicaciones impartidas al efecto por la Inspección Zonal.

27° — La línea límite de zona de camino será determinada de acuerdo con lo indicado en el plano de fs.; debe considerarse que las medidas consignadas se encuentran referidas al eje del camino existente, salvo expresa indicación en contrario en el referido plano.

La línea de edificación, que podrá o no corresponder con ella, será determinada por la Municipalidad cuya jurisdicción corresponda al sector considerado.

28° — El autorizado se compromete a trasladar, modificar o suprimir los trabajos ejecutados a su exclusivo cargo, si razones de orden técnico así lo aconsejan.

29° — El autorizado acepta sin ninguna clase de reservas que la Repartición y el personal que trabajan a sus órdenes quedan liberados de resarcir los perjuicios que puedan derivarse de actos de servicio que involuntariamente afecten las obras que se permiten emplazar en zona de propiedad vial.

30° — Una copia de la presente resolución deberá encontrarse en el lugar de ejecución de los trabajos autorizados, requisito que de no cumplirse determinará la paralización de los mismos.

31° — Para la presente resolución no resultan de aplicación las normas que figuran anuladas.

NOTIFICADO:

FECHA:



S.T.T.

DIRECCION NACIONAL

DE VIALIDAD

rt.....

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES - ESPECIFICACIONES GENERALES

ESPECIFICACION COMPLEMENTARIA

El título H) "Colocación de letreros en la obra y en los vehículos
máquinas del Contratista, señales de seguridad, queda complementado con lo siguiente

Los carteles " DESPACIO OBREROS TRABAJANDO " y "CAMINO EN CONSTRUCCION-
ESVIO ", tendrán los mismos colores utilizados para la señalización vertical
en base a láminas reflectantes, material empleado para dicha señalización.

El Contratista procederá de acuerdo a las instrucciones que al respecto
e imparta la Inspección, para que los carteles citados cumplan con las condiciones
establecidas precedentemente.

11.
s/2155000

SEÑALAMIENTO PRECAUCIONAL PARA PROTECCION DEL PERSONAL OBRERO QUE TRABAJA EN LOS CAMINOS Y DESVIOS DEL TRANSITO.

S.E.T.O.Y.P.

PLANO N° 561. B

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

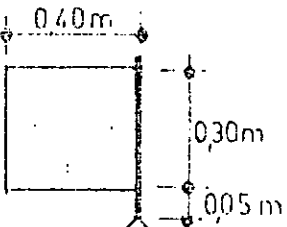
ruta N°

7° DISTRITO PR / SANTA FE

TRAMO :

SEÑALAMIENTO PRECAUCIONAL

SANTA FE Mayo 23 de 1983



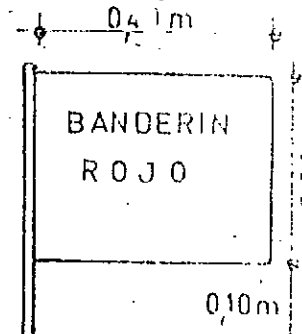
CAMINO EN REPARACION

DESPACIO

A 200 mts DESVIO



0,10 x 0,10m

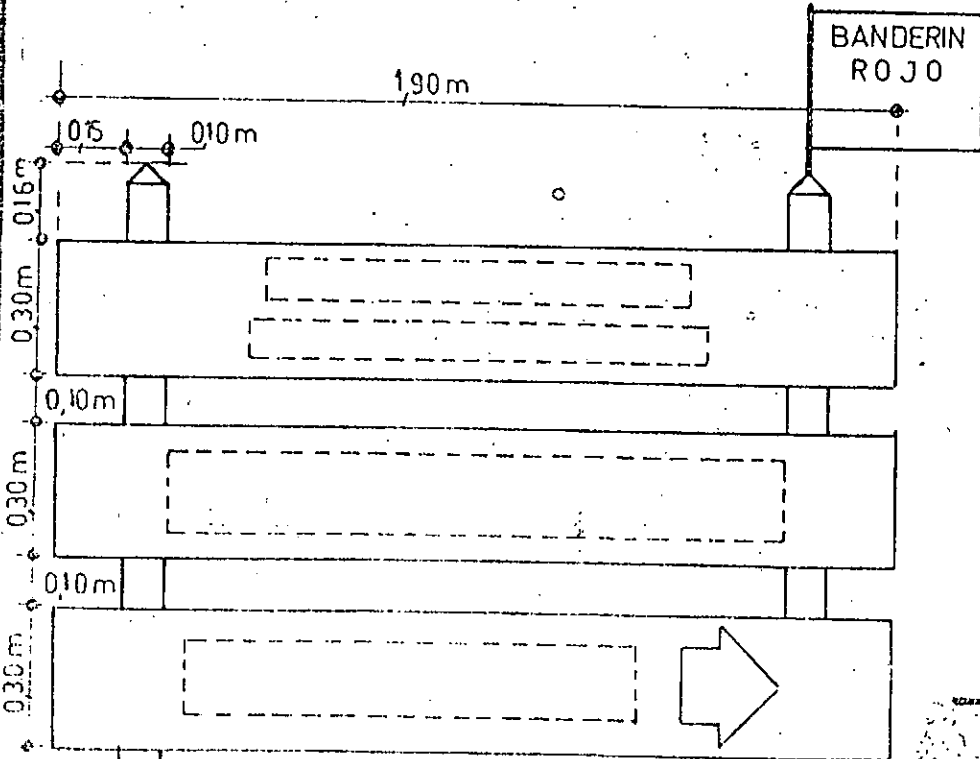


BANDERIN ROJO



DESPACIO OBREROS TRABAJANDO

BANDERIN ROJO



COLOCADO A LOS 100 mts DE LA OBRA

NOTA : EL TABLERO DEBERA LLENAR LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS PARA EL TIPO DE PUBLICACION N° 42 DE LA D.N.V.

OBRA: Alcantarilla Tipo Z 2915-I.
 Ruta Nacional N° 93 - Canal N° 2.
 TRAMO: COMITE HIDROVIAL TOSTADO

PRESUPUESTO

DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				PARCIAL	TOTAL
<u>PRESUPUESTO SOBRE MATERIAL PRECIOS 1-09-90</u>					
<u>"LA INDUSTRIAL" - TOSTADO</u>					
Arena.	m3	31	147.000	4.557.000	
Piedra partida.	m3	49	344.000	16.856.000.	
Cemento (Bolsa 50 Kg.).		397	43.900	17.428.300.	
Hierro Ø 6 mm.	barra	47	12.430	584.210	
Hierro Ø 8 mm.	barra	288	20.970	6.039.360	
Hierro Ø 10 mm.	barra	251	32.040	8.042.040	
Hierro Ø 12 mm.	barra	86	45.230	3.839.730	57.396.690

RESUMEN MATERIAL

HORMIGON	TIPO "B"	TIPO "C"	TIPO "F"	SUBTOTAL	ADICIONAL 5 %	TOTAL
CAANTIDAD	47,7 m ³	5,04 m ³	5,22 m ³			
Arena	0,514 m ³ /m ³	0,44 m ³ /m ³	0,47 m ³ /m ³			
	24,52	2,22	2,45	29,19	1,46	30,65 m ³
Piedra	0,770 m ³ /m ³	0,88 m ³ /m ³	0,94 m ³ /m ³			
	36,73	4,44	4,91	46,08	2,30	48,38 m ³
Cemento	350 kg/m ³	310 kg/m ³	125 kg/m ³			
	16.695	1.562	653	18.910 kg.	946	397 bolsas
Hierro Ø 6 mm.				45	2	47 barras
Hierro Ø 8 mm.				274	14	288 barras
Hierro Ø 10 mm.				239	12	251 barras
Hierro Ø 12 mm.				82	4	86 barras

PLANILLA DE COMPUTOS METRICOS

OBRA: ALCANTARELLA RUTA NACIONAL N° 98. - CANAL H° 2 - TIPO Z 2015-I
COMITE HIDROVIAL TOSTADO

ITEM	DESCRIPCION	DIMENSIONES	UNID.	CANTIDADES	
				PARCIAL	TOTAL
I	Excavación.	Global	m3		200
II	Hormigón Tipo "B".	Según cálculo	m3		47,685
III	Hormigón Tipo "C".	Según cálculo	m3		5,04
IV	Hormigón Tipo "F"	Según cálculo	m3		5,22
V	Armadura de acero:				
	* Hierro Ø 6 mm.	Según planilla doblado	H°		45
	* Hierro Ø 8 mm.	Según planilla doblado	H°		274
	* Hierro Ø 10 mm.	Según planilla doblado	H°		239
	* Hierro Ø 12 mm.	Según planilla doblado	H°		7

PLANILLA DE DOBLADO DE HIERROS

OBRA: ALCANTARILLA TRANSV. R.N. N° 98 - CAJAL N° 2 - C.H.T.

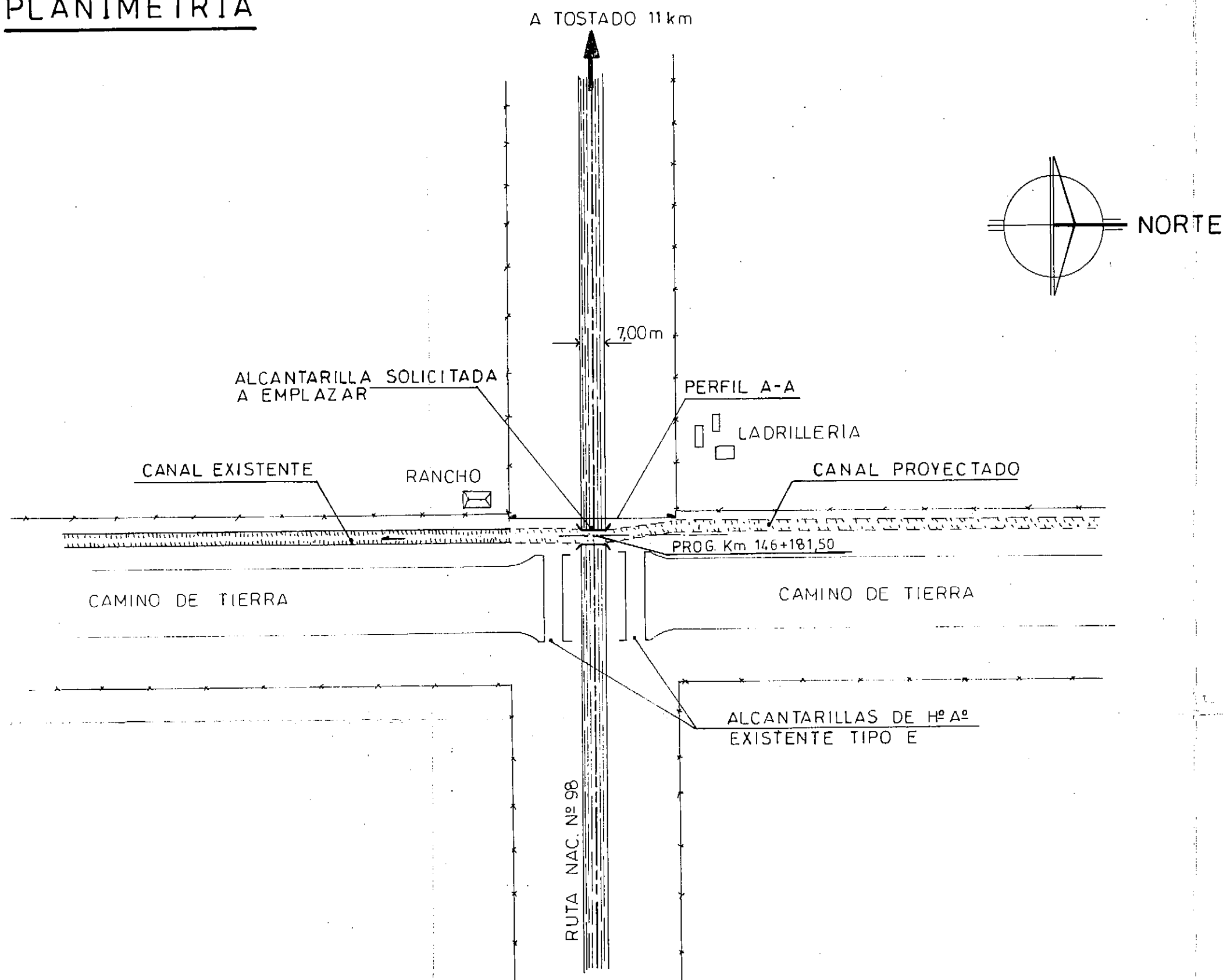
POS	FORMA Y DIMENSIONES (cm)	φ (mm)	SEP. (cm)	CANT	LONGITUD (m)	
					PARCIAL	TOTAL
1		10	25	51	6,16	314,16
2		10	25	51	4,56	232,56
3		10	25	51	4,70	239,70
4		10	25	51	6,24	318,24
5		10	25	102	1,02	104,04
6		8	25	102	3,98	405,96
7		8	25	102	1,65	168,30
8		8	125	202	3,53	713,06
11		10	25	51	1,56	79,56
12' = 13'		10	165	154	2,88	443,52
14		10	33	39	4,46	173,94
15		10	33	39	5,08	198,12
16		10	33	39	4,96	193,44
17		10	33	39	4,80	187,20
	REP. ZAPATA: 5Ø8mm/m.	8	20	48	12,60	604,80
	REP. LOSA: 3Ø8mm/m.	8	33	14	42,60	176,40
	REP. ESTRIBOS Y PILA: 5Ø8	8	33	54	12,60	680,40
	LIGADURAS	6	10/m²	940	0,28	263,20
Fp		8	16	27	15,08	457,16

PLANILLA DE DOBLADO DE HIERROS

OBRA: ALCANTARILLA RUTA NAC. N°98 - CANAL N°2 - COMITE HIDROVAL TOSTADO

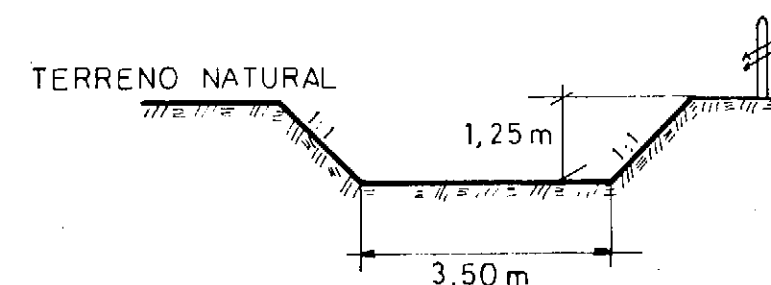
POS	FORMA Y DIMENSIONES (cm)	φ (mm)	SEP. (cm)	CANT	LONGITUD (m)	
					PARCIAL	TOTAL
A.	<p>MURO DE ALA EN VOLADIZO</p>	10	25	44	2,80	123,20
B		10	25	44	3,10	136,40
B'		10	25	44	2,60	114,40
F _x		12	20	56	1,45	81,20
	<p>ZAPATA</p>	6	20	48	1,22	58,56
	<p>VERTICALES</p>	6	20	96	$\frac{250+155}{2} + 10,2$	213,60
	<p>DIENTE PLATEA</p>	8	-	8	3,90	31,20
		8	20	42	2,18	91,56
<p><u>RESUMEN (m)</u></p> <p>φ6 mm. : 1,05 x 535,36 m = 565 m. 47 barras</p> <p>φ8 mm. : 1,05 x 3278,84 m = 3445 m. 287 barras</p> <p>φ10 mm. : 1,05 x 2858,48 m = 3005 m. 230 "</p> <p>φ12 mm. : 1,05 x 81,20 m = 85 m. 7 "</p>						

PLANIMETRIA



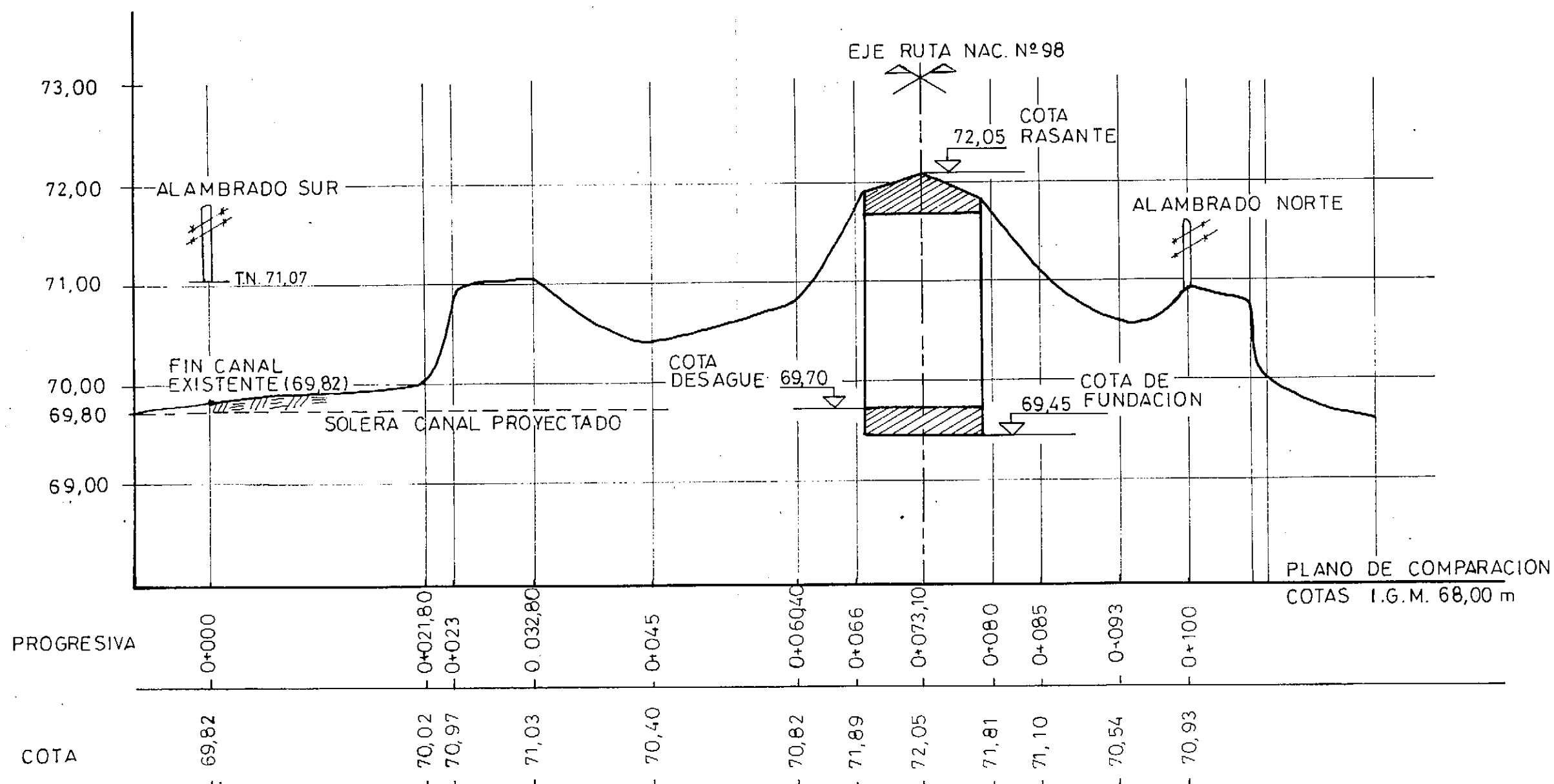
SECCION CANAL EXISTENTE

CAUDAL $Q = 2,95 \text{ m}^3/\text{seg.}$



PERFIL A-A

ESCALA: VERT. 1:50
HORIZ. 1:40



DATOS DE PROYECTO		
1	LUZ	2 LUCES l = 2,00 m
2	ALTURA	h = 2,50 m
3	COTA DE FUNDACION	CF = 69,45 (I.G.M.)
4	COTA SOLERA DEL CANAL	CS. = 69,80 (I.G.M.)
5	ANCHO DE CALZADA	AC. = 12,00 m
6	BORDE DE CALZADA	TIPO "C"
7	EJE	RECTA
8	TIPO DE FUNDACION	CON PLATEA
9	TIPO DE BARANDA	SIN BARANDA
10	TIPO DE MURO DE ALA	EN VOLADIZO
11	COTA DE DESAGUE ALCANTARILLA	C.D. = 69,70 (I.G.M.)
12	COTA RASANTE RUTA	CR.R. = 72,05 (I.G.M.)

CONVENIO BILATERAL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - PROVINCIA DE SANTA FE

OBRA
ALCANTARILLA TRANSVERSAL Z - 2915
SOBRE RUTA NACIONAL Nº 98

DESCRIPCION
DPTO. 9 DE JULIO-DISTRITO TOSTADO-KM 146+181,50

ESTUDIO	ING. TOSTI A ING. FRATTI R.	DIBUJO	PROF. BIROLLO M.	FECHA: AGOSTO '90
PROYECTO	ING. FRATTI R.	DIRECTOR PROYECTO	ING. DEPETRIS D.	PLANO Nº 01